



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

CONSTANCIA: Informo señor Juez que en el presente proceso se libró mandamiento de pago el 27 de septiembre de 2022 (anexo 05 C01Principal), en favor de BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.S. "BANCOLDEX", en contra de J.H.A. S.A.S. La demandada fue notificada el 21 de noviembre de 2022 (anexo 08 C01Principal) conforme al artículo 8° de la ley 2213 de 2022, en la dirección de correo electrónico suministrada por la parte actora y cumpliendo todos los requisitos exigidos en la citada norma, remitiéndoseles copia de la demanda, sus anexos, además del auto que libró mandamiento de pago, términos que vencieron en forma suficiente el 07 de diciembre de 2022. En cuanto a las medidas cautelares, a pesar de haberse decretado el embargo de cuentas bancarias de la demandada y de un establecimiento de comercio también de la accionada, aún no se han allegado respuestas a los comunicados remitidos. Verificado el sistema Software de gestión, no aparece escrito presentado por la parte ejecutada proponiendo excepciones en contra de las pretensiones de la parte actora. Abril 24 de 2023.

Juan Diego Muñoz Castaño
Of. Mayor

Veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 0918
RADICADO N° 2022-00252-00

1. ANTECEDENTES

En este proceso EJECUTIVO del BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.S. "BANCOLDEX" en contra de J.H.A. S.A.S., se libró mandamiento de pago el 27 de septiembre de 2022 (anexo 05 C01Principal), demandada que fuera debidamente notificada como se verifica en la constancia secretarial que antecede, quien dentro del término no procedió al pago o a oponerse a las pretensiones.

2. CONSIDERACIONES

A la parte demandada se le notificó en debida forma como ya se enunció, por lo que es procedente dar aplicación al artículo 440 del C. G. del P.

Lo anterior teniendo en cuenta que los documentos allegados como base de recaudo cumplen con los requisitos sustanciales y formales para la ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del C. G. del P., en

concordancia con el Código de Comercio, tal y como quedó establecido en el auto que libró mandamiento de pago.

En lo concerniente a las costas, se incluirá dentro de las mismas por concepto de agencias en derecho la suma equivalente a \$10.000.000, conforme con lo dispuesto por el Acuerdo PSAA 10554 de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

Primero: Se ordena seguir adelante con la ejecución en favor del BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.S. "BANCOLDEX", en contra de J.H.A. S.A.S., como se indicó en el auto de apremio del 27 de septiembre de 2022 (anexo 05 exp. digital).

Segundo: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen a la parte demandada, si fuere el caso, para que con su producto se pague la obligación a la ejecutante junto con las costas procesales (Artículo 440 del C. G. del Proceso).

Tercero: Requerir a las partes que realicen y presenten al Despacho la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 C.G.P.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada. De conformidad con lo establecido en el artículo 366 numerales 3 y 4 del C.G.P, se fijan como AGENCIAS EN DERECHO la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00). Por secretaría la liquidación.

Quinto: Notificar este auto por estados, de conformidad con el Art. 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2022-00252-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 14**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **26 DE ABRIL DE**
2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbafc85c487550b670065fd510dcd2ffea517677b970f86559b0abf3a40e002e**
Documento generado en 25/04/2023 10:09:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>